



UNAP

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA

Conste en el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva **Dra. CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA**, identificada con DNI N° 05220064, designada mediante Resolución Suprema N° 005-2021-MINAM, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5 S/N, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará el “**IIAP**”; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA – UNAP**, con RUC N° 20180260316, debidamente representada por su Rector **Dr. RODIL TELLO ESPINOZA**, identificado con DNI N° 06444169, designado según Resolución del Comité Electoral y facultado para suscribir convenios en virtud a lo previsto en Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, con domicilio legal en San Marcos N° 185, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto y con domicilio fiscal en Av. Grau N° 1072, distrito de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, a quien en adelante se le denominará la “**UNAP**”.

Para efectos del presente Convenio Marco, el **IIAP** y la **UNAP** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El “**IIAP**”, es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía, en beneficio de su población y decisores técnicos y políticos, de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

La “**UNAP**”, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrado por docentes, estudiantes y graduados, cuya misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al



haber acreditado el cumplimiento de la Condiciones Básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374, Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Ley N° 30220 Ley Universitaria.
- Estatuto y Reglamento General de la UNAP.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

LAS PARTES expresan su voluntad de unir vínculos de cooperación interinstitucional que permitan articular esfuerzos a favor de actividades de investigación que contribuyan al desarrollo socioeconómico y cultural de la región Loreto, al alcance de objetivos comunes, en conformidad con las competencias y normatividad aplicables.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a contribuir de acuerdo a sus funciones, objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas acordadas, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio Marco.

CLÁUSULA QUINTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante convenios específicos o cartas de entendimiento, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD

Cualquier intercambio entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.



UNAP

La información, conocimientos, tecnologías y bienes generados en el marco de este Convenio Marco será de propiedad de **LAS PARTES**. El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES**, requerirá la autorización expresa de la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este Convenio Marco, se realizará en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio solo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de **LAS PARTES**, designan como representantes a las instancias siguientes:

Por el **IIAP**:

Oficina de Cooperación Técnica

Por la **UNAP**:

Dirección de Investigaciones

En caso **LAS PARTES** decidan sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita cursada a la otra PARTE, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

Asimismo; se podrá designar un coordinador distinto para cada Convenio Específico, el mismo que reportará sus acciones a los representantes señalados en la presente Cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

10.1 **LAS PARTES** se comprometen desde la suscripción del presente Convenio Marco, a que este se ejecutará con sujeción a las normas legales aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas; caso contrario se aplicará lo señalado en la Cláusula Décimo Primera, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

10.2 **LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente Convenio Marco, no se ha generado ningún evento, situación o hecho

que involucre algún indicio de corrupción que pueda comprometer los compromisos asumidos con la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.

La solicitud de resolución del Convenio Marco no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser modificado o ampliado vía adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio Marco y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco, en fe del cual lo suscriben en tres (3) ejemplares originales, a los ...17... del mes de ...mayo... de 2023.

IIAP

CARMEN ROSA GARCÍA DÁVILA
Presidenta Ejecutiva



UNAP

RODIL TELLO ESPINOZA
Rector

